

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se convocan para el año 2007 determinadas ayudas previstas en la Orden que se cita, para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz.

La Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, modificada por la de 20 de mayo de 2004, la de 1 de agosto de 2005, la de 14 de octubre de 2005 y la de 14 de octubre de 2006, establecen las normas para la concesión de las ayudas que se relacionan en su artículo 1.

Por otra parte dispone en el artículo 5, apartado 5, el plazo de presentación de solicitudes para el año 2000, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es por ello que, procediendo establecer para el año 2007 el plazo de presentación de solicitudes relativas a las líneas de ayudas que se citan,

RESUELVO

Primero. Se establece para el año 2007 el plazo de presentación de solicitudes de ayudas que se citan a continuación, reguladas en la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización, modificada por la de 20 de mayo de 2004, la de 1 de agosto de 2005, la de 14 de octubre de 2005 y la de 14 de octubre de 2006:

- Las ayudas para el desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal, a las que refiere el apartado a) del artículo 1.
- Las medidas de carácter socioeconómico, previstas en el apartado c) del artículo 1.
- Las ayudas para el desarrollo de la acuicultura marina, previstas en el apartado d) del artículo 1.
- Las ayudas para otras medidas previstas en el apartado f) artículo 1.

Dicho plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de mayo de 2007.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Orden, la concesión y cuantía de las ayudas respetarán, en todo caso, los límites establecidos en la normativa comunitaria y básica del Estado, teniéndose en cuenta además las disponibilidades presupuestarias y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las diferentes líneas de ayudas.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

RESOLUCIÓN de 1 marzo de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas reguladas en la Orden que se cita, en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

La Orden de 22 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, modificada por la de 1 de agosto de 2005 (cuya corrección de errores ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 2005), dispone en el artículo 17.3 el plazo de presentación de solicitudes para el año 2002, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En por ello que, procediendo establecer para el año 2007 el plazo de presentación de solicitudes relativas a las líneas de ayudas que se citan,

RESUELVO

Primero. Se establece para el año 2007 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden de 22 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la de 1 de agosto de 2005 (cuya corrección de errores ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 2005) por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Dicho plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de mayo de 2007.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Orden, la concesión de estas ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan la concesión de subvenciones para la incorporación de la juventud en las actuaciones de desarrollo rural, previstas en la Orden de 7 de mayo de 2002, que se cita.

Mediante la Orden de esta Consejería de 7 de mayo de 2002, se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la incorporación de la juventud en las actuaciones de desarrollo rural, la cual fue modificada por la Orden de 5 de junio de 2006. Dicha norma prevé en su artículo 7 la convocatoria anual de dichas ayudas, y además establece en la disposición final segunda que el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural procederá a convocarlas en años sucesivos.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones para la incorporación de la juventud en las actuaciones de desarrollo rural, establecidas en la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la incorporación de la juventud en las actuaciones de desarrollo rural, modificada por la Orden de 5 de junio de 2006.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en los Anexos de la referida Orden de 7 de mayo de 2002, que fueron modificados por la Orden de 5 de junio de 2006.

Cuarto. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de subvenciones será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurrido dicho plazo no hubiera sido dictada y notificada la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Quinto. El crédito presupuestario para la anualidad 2007 es de 1.125.000,00 euros. Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca, aplicación presupuestaria 0.1.16.00.01.00.78600.71H 4 y código de proyecto 2002001040.

Sevilla, 4 de abril de 2007.- El Director General, José Román Montes.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, previstas en la Orden de 7 de mayo de 2002, que se cita.

Mediante la Orden de esta Consejería de 7 de mayo de 2002, se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, la cual fue modificada por la Orden de 5 de junio de 2006. Dicha norma prevé en su artículo 7 la convocatoria anual de dichas ayudas, y además establece en la disposición final segunda que el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural procederá a convocarlas en años sucesivos.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, establecidas en la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, modificada por la Orden de 5 de junio de 2006.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en los Anexos de la referida Orden de 7 de mayo de 2002, que fueron modificados por la Orden de 5 de junio de 2006.

Cuarto. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de subvenciones será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurrido dicho plazo no hubiera sido dictada y notificada la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Quinto. El crédito presupuestario para la anualidad 2007 es de 1.125.000,00 euros. Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Agricultura y Pesca, aplicación presupuestaria 0.1.16.00.01.00.78600.71H4 y código de proyecto 2002001040.

Sevilla, 4 de abril de 2007.- El Director General, José Román Montes.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 19 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.26, atribuye la competencia exclusiva a nuestra Comunidad en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución Española.

De acuerdo con el Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la promoción y fomento de la cultura.

El artículo 9 del citado Decreto atribuye, con carácter general, a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el fomento y la promoción del teatro, la música, el flamenco, el floclore, la danza, la cinematografía y las artes audiovisuales.

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector de las artes escénicas en la sociedad y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención a la programación y a la rehabilitación y equipamiento de salas de aforo reducido de propiedad privada, bien a los propietarios, bien a los titulares de la gestión de salas propiedad de otra entidad jurídica, infraestructuras